

**Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría
Oficio 117.-DGISOS.0178/2022
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial**

Ciudad de México a 21 de febrero de 2022.

Comisión Federal de Electricidad, Generación IV

At n. Ing. Héctor Octavio Parra Alvarado
Superintendente General
Boulevard, Adolfo Ruiz Cortines 4156 5º Piso,
Colonia, Jardines del Pedregal
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad
de México
P R E S E N T E

Hago referencia a su Oficio No. SGVDR/2021/206 de fecha 08 de diciembre de 2021, ingresado en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER) el día 09 de diciembre de 2021, por el que hace llegar el documento intitulado "EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL" (**Evaluación**), correspondiente al proyecto denominado "CENTRAL DE CICLO COMBINADO SAN LUIS POTOSÍ" (**Proyecto**) con pretendida ubicación "en la Carretera Federal 37 a Villa de Reyes, km 19.5, Col. Villa de Reyes, Villa de Reyes, C.P. 79500, San Luis Potosí." presentado por la Comisión Federal de Electricidad, Generación IV (**Promovente**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 09 de diciembre de 2021, se recibió en la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el escrito mediante el cual se adjunta el documento intitulado "Evaluación de impacto social, correspondiente al proyecto denominado "CENTRAL DE CICLO COMBINADO SAN LUIS POTOSÍ", en el que se informa acerca de la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales, medidas de prevención, mitigación y ampliación y plan de gestión social.

SEGUNDO. Que el 26 de enero de 2022, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, emitió el **DICTAMEN TÉCNICO** relativo a la **Evaluación** del proyecto denominado "CENTRAL DE CICLO COMBINADO SAN LUIS POTOSÍ", presentado por el **Promovente**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. De conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1º constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución o los Tratados Internacionales en la materia y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, no sólo por aquéllos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, también por los de la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate (principio pro persona), en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los Derechos Humanos.



SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Energía en ejercicio de sus funciones de regular el sector energético y como se desprende del escrito el Proyecto que se desarrolla es una de las actividades de la industria eléctrica que está regulada en el artículo 2 de la Ley de la Industria Eléctrica, ergo, es indubitable que esta Ley rige por especificidad.

Aunado a lo anterior, es oportuno mencionar que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2014 y en vigor el 1 de noviembre del mismo año, consigna, en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes, a saber:

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

(...)

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

(...)

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIV. Coordinar, con el auxilio de las Direcciones Generales de Coordinación y de Vinculación Interinstitucional, en la celebración y ejecución de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con los grupos sociales interesados, para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría en materia de impacto social y consulta previa;

(...)

XVI. Fungir como responsable de los procedimientos de consulta previa en el sector energético, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, de acuerdo con las disposiciones administrativas que para tal efecto emita la Secretaría;

XVII. Representar a la Secretaría en los procedimientos de consulta previa;

(...)

XX. Proponer los protocolos de consulta indígena previa, libre e informada para los proyectos de infraestructura de generación eléctrica siguiendo los principios de sustentabilidad y de derechos humanos;

XXI. Establecer el vínculo interinstitucional entre la Secretaría de Energía y agentes relevantes en el proceso de consulta indígena, referente a proyectos del sector energético, de las diferentes entidades y dependencias de la Administración

Pública Federal, las asociaciones privadas, académicas, sociales y otras organizaciones estrechamente vinculadas con la materia,

TERCERO. La Ley de la Industria Eléctrica establece en su Artículo 120:

“Los interesados en obtener permisos o autorizaciones para desarrollar proyectos en la industria eléctrica deberán presentar a la Secretaría una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación correspondientes.

La Secretaría emitirá el resolutivo y recomendaciones que correspondan, en los términos que señalen los reglamentos de esta Ley.”

Por su parte, el Reglamento de dicha Ley dispone en su Título Tercero De la Evaluación de Impacto Social, Capítulo I De la Consulta y Evaluación de Impacto Social, entre otros, lo siguiente:

“(…)Artículo 86.- Los interesados en obtener permisos o autorizaciones para desarrollar proyectos en la industria eléctrica incluidos los relativos a la prestación del Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica deberán presentar a la Secretaría la evaluación de impacto social a que se refiere el artículo 120 de la Ley, noventa días antes de su intención de iniciar las negociaciones con los propietarios o poseedores de los terrenos donde se pretenda ubicar el proyecto de que se trate. Se otorgarán los permisos para el desarrollo de proyectos de la industria eléctrica una vez que se presente la evaluación de impacto social.

Artículo 87.- La evaluación de impacto social deberá presentarse en un documento de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a los interesados para obtener permisos o autorizaciones.

La evaluación de impacto social contendrá la identificación de los pueblos y comunidades indígenas que se ubican en el área de influencia directa e indirecta del proyecto. La Secretaría emitirá las disposiciones administrativas que contendrán la metodología para la definición del área de influencia directa e indirecta en los proyectos de desarrollo de la industria eléctrica.

La evaluación de Impacto Social contendrá la identificación, caracterización, predicción, y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Deberán incluir las medidas de prevención y mitigación, así como los planes de gestión social, propuestos por los interesados en desarrollar el proyecto de la industria eléctrica.

La Secretaría emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan a la evaluación del impacto social en un plazo de noventa días naturales, contando a partir de la presentación de dicha evaluación.

La Secretaría emitirá un resolutivo y recomendaciones que corresponda en los términos que se hace referencia en el párrafo anterior.



En el supuesto de que la evaluación de impacto social no satisfaga lo dispuesto en la guía a que se refiere este artículo, la Secretaría prevendrá al interesado para que, en un plazo de veinte días hábiles, contando a partir del día siguiente al que reciba dicha prevención, subsane las omisiones. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior, hasta en tanto no se subsane las omisiones.

Artículo 88.- Para efectos de la resolución y las recomendaciones que la Secretaría emitirá sobre la evaluación de impacto social, ésta podrá apoyarse de terceros expertos y autoridades competentes en la materia, sin que dicha solicitud de apoyo modifique, suspenda o amplíe el plazo previsto en el artículo anterior para emitir la resolución y recomendaciones correspondientes. (...)

CUARTO. El Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, publicado el pasado 1 de junio de 2018, dispone lo siguiente:

("...) **Artículo 8.** La Evaluación deberá presentarse para las actividades siguientes:

I. Sector Hidrocarburos:

- a. Exploración superficial marítima;
- b. Exploración superficial sísmica terrestre;
- c. Exploración y Extracción de hidrocarburos en áreas de asignación o contractuales;
- d. Tratamiento y Refinación de Petróleo;
- e. Transporte de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;
- f. Almacenamiento de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos;
- g. Distribución de Gas Natural y Petrolíferos;
- h. Compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de Gas Natural, y
- i. Expendio al público de Gas Natural y Petrolíferos.

II. Sector Electricidad:

- a. Generación de Energía Eléctrica y
- b. Servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

(...)

Artículo 10. La Evaluación deberá presentarse conforme a los formatos anexos, mismos que se detallan a continuación.

I. Formato de Evaluación de Impacto Social (A).

- a. Expendio al público de Petrolíferos mediante Estación de Servicio de gasolinas y diésel;
- b. Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio, Estación de Servicio con fin específico o Estación de Servicio con fin múltiple;
- c. Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio;



- d. *Compresión y descompresión de Gas Natural;*
- e. *Servicio público de distribución de energía eléctrica (ampliaciones no mayores a un radio de 2 kilómetros)*
- f. *Generación de energía eléctrica dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación, cuya capacidad sea igual o menor a 10 MW.*

II. Formato de Evaluación de Impacto Social (B).

- a. *Exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura;*
- b. *Distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos;*
- c. *Distribución de Petrolíferos mediante Planta de Distribución;*
- d. *Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud menor o igual a 10 km;*
- e. *Distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos;*
- f. *Servicio público de transmisión de energía eléctrica con ubicación en zonas o parques industriales.*
- g. *Generación de energía eléctrica con capacidad igual o menor a 10 MW, excepto proyectos hidroeléctricos; o proyectos de generación de energía eléctrica cuya capacidad sea mayor a 10 MW, y menor a 250 MW, siempre que se ubiquen dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación.*

III. Formato de Evaluación de Impacto Social (C).

- a. *Exploración superficial marítima;*
- b. *Exploración superficial sísmica terrestre invasiva o que implique infraestructura;*
- c. *Servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;*
- d. *Almacenamiento de Gas Natural y Petrolíferos;*
- e. *Licuefacción y regasificación de Gas Natural;*
- f. *Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud mayor a 10 km y menor a 100 km;*
- g. *Generación de energía eléctrica mediante radiación solar con capacidad mayor a 10 MW y menor a 200 MW;*
- h. *Generación de energía eléctrica mediante central hidráulica con capacidad menor a 80 MW;*
- i. *Generación de energía eléctrica mediante central eólica con capacidad mayor a 10 MW y menor a 100 MW;*
- j. *Generación de energía eléctrica mediante central de cogeneración y térmica con capacidad mayor a 10 MW y menor a 300 MW;*
- k. *Generación de energía eléctrica que se ubique dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación, cuya capacidad sea igual o mayor a 250 MW;*
- l. *Otras actividades de generación de energía eléctrica mediante energías limpias con capacidad mayor 10 MW y menor a 200 MW.*

IV. Formato de Evaluación de Impacto Social (D).

- a. *Tratamiento y refinación de petróleo;*
- b. *Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud igual o mayor a 100 km;*
- c. *Exploración y extracción de hidrocarburos en área contractual o área de asignación;*
- d. *Generación de energía eléctrica mediante radiación solar con capacidad igual o mayor a 200 MW;*
- e. *Generación de energía eléctrica mediante central hidráulica con capacidad igual o mayor a 80 MW;*
- f. *Generación de energía eléctrica mediante central eólica con capacidad igual o mayor a 100 MW;*
- g. *Generación de energía eléctrica mediante central de cogeneración y térmica con capacidad igual o mayor a 300 MW;*
- h. *Otras actividades de generación de energía eléctrica mediante energías limpias con capacidad igual o mayor a 200 MW.*

(...)

Artículo 36. *La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial prevendrá al Promovente, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, en el caso de Proyectos del sector eléctrico, y de cuarenta días hábiles, en el caso de Proyectos del sector hidrocarburos, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación de Impacto Social, en los casos en que la Evaluación no cumpla y satisfaga con lo siguiente:*

- I. El contenido requerido en cada apartado,*
- II. El soporte documental, de conformidad con las presentes Disposiciones, o*
- III. Los anexos requeridos*

El plazo previsto en el párrafo primero en el presente artículo no aplicará para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, cuyo plazo será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación.

El Promovente contará con un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se haya recibido la notificación de la prevención para subsanar las omisiones. La prevención suspenderá el plazo a que se refiere el artículo 40 de las presentes disposiciones. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Artículo 37. *La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial hará una revisión de la Evaluación, que será la base para la elaboración de la Resolución y las recomendaciones a que hacen referencia los artículos 87 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y 82 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.*

En la revisión para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, se observará que la Evaluación cumpla con todos los elementos previstos en las presentes Disposiciones, acorde con el formato correspondiente.



Artículo 38. La Resolución podrá contener recomendaciones sobre los elementos siguientes:

I. La delimitación del Área de Influencia del Proyecto, la identificación y caracterización de Comunidades ubicadas en ella;

II. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales que podrían derivarse del Proyecto;

III. Los elementos constitutivos del Plan de Gestión Social:

- a. Programa, estrategia y/o plan de implementación de medidas para prevenir, mitigar y compensar los Impactos Sociales negativos, así como las acciones que se implementarán para ampliar los Impactos Sociales positivos;
- b. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas;
- c. Mecanismos de participación y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social;
- d. Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con otros Actores de Interés identificados;
- e. Programa, estrategia y/o plan de inversión social que el Promovente propone desarrollar en beneficio de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y en el Área de Influencia Directa del Proyecto;
- f. Programa, estrategia y/o plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social que el Promovente implementará al término de la operación del Proyecto;
- g. Propuesta de programa, estrategia y/o plan de reasentamiento, cuando se requiera, de conformidad con la normatividad aplicable;
- h. Propuesta de estrategia y/o plan para la evaluación continua de los Impactos Sociales, toda vez que los riesgos pueden modificarse en virtud de la evolución y contexto de operación del Proyecto.

IV. La implementación del enfoque participativo y la Perspectiva de Género en la Evaluación, con énfasis en el Plan de Gestión Social;

V. La presentación de informes de cumplimiento relativos a la implementación del Plan de Gestión Social, y

VI. Cualquier otro elemento establecido en la Evaluación de Impacto Social que sea crítico para garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretenden desarrollar un proyecto o actividad.

Artículo 39. Para la elaboración de la Resolución, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial podrá:

I. Recurrir y/o solicitar la opinión técnica de dependencias o entidades competentes, así como de expertos independientes en materia agraria, ambiental, antropología, de desarrollo social, derechos humanos, energética,

**Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría
Oficio 117.-DGISOS.0178/2022
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial**

estadística y geografía, impactos socioculturales o socioeconómicos, y de todas aquellas que estime pertinentes;

II. Solicitar la opinión de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social sobre el Plan de Gestión Social de los Proyectos de la industria eléctrica;

III. Realizar trabajo de campo para verificar la información proporcionada en la Evaluación, y/o

IV. Cualquier otra que permita garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos previstos en la legislación aplicable.

Lo anterior no modifica, suspende o amplía el plazo previsto en el siguiente artículo para emitir la resolución correspondiente.

Artículo 40. La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitirá la Resolución en los siguientes plazos:

I. Noventa días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación, para los Proyectos del sector hidrocarburos, y

II. Noventa días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación, para los Proyectos del sector eléctrico.

Lo anterior, salvo para los Proyectos señalados en la fracción I del artículo 10 de las presentes disposiciones, cuyo plazo será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la Evaluación.

(...)

Artículo 42. El Promovente deberá dar aviso a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial cuando la persona jurídica sobre la que se haya emitido la Resolución sea modificada o fusionada o cualquier otra que implique un cambio en la titularidad de los Proyectos.

(...)

Artículo 45. Todo Promovente que decida no ejecutar el Proyecto sujeto a Evaluación deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial para que ésta proceda a lo siguiente:

I. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de Evaluación, o

II. Dejar sin efectos la Resolución cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere emitido.

Artículo 46. Cuando de la revisión sustantiva se desprenda que se configura la existencia de un sujeto colectivo titular del derecho a la consulta previa a pueblos y comunidades indígenas y exista la posibilidad de afectar sus derechos colectivos, la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial notificará al



Promovente en la Resolución a la que se hace referencia en el artículo 36 de las presentes Disposiciones, sobre la procedencia de la Consulta Previa, prevista en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; Capítulo IV, Sección Segunda, De la Consulta Previa, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; Título Tercero, Capítulo II, De la Consulta, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y demás normatividad aplicable.

La Resolución a que hace referencia el párrafo anterior establecerá:

- I. La identificación preliminar de las Comunidades y/o Pueblos Indígenas que deberán ser consultadas;*
- II. La identificación preliminar de los derechos colectivos susceptibles de afectación;*
- III. El objetivo y los principios que deberán regir el procedimiento de Consulta Previa, y*
- IV. Los componentes del procedimiento de Consulta Previa, de conformidad con los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica, y demás normatividad aplicable. (...)"*

En este sentido, las personas obligadas a presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía deberán cumplir con lo estipulado en las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético, en atención al formato correspondiente.

QUINTO. Que el ocurso de referencia, que da origen a la presente Resolución, fue presentado dentro del plazo legal previsto al efecto, y no fue emitida por la Autoridad prevención en términos del párrafo último del artículo 87 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

SEXTO. Que el documento intitulado "Evaluación de impacto social" correspondiente al proyecto denominado "CENTRAL DE CICLO COMBINADO SAN LUIS POTOSÍ," cuenta con la información necesaria y suficiente para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis y determinación conducente.

SÉPTIMO. Que, del **DICTAMEN TÉCNICO** se desprenden las siguientes conclusiones y recomendaciones:

SECCIÓN 2. CONCLUSIONES Y SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN.

1. El **Promovente** describe en términos generales las características técnicas del **Proyecto**, el cual consiste en una central de ciclo combinado, que se instalará en el terreno que actualmente ocupa la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, por lo que se utilizará toda la infraestructura de esta Central para la implementación y operación del proyecto. Al respecto, el **Promovente** señala que el **Proyecto** tendrá una capacidad de generación de aproximadamente 469.786 MW utilizando gas natural como combustible principal y en los casos de emergencia diésel para operar. Adicionalmente, el **Promovente** refiere que el **Proyecto** tiene una pretendida ubicación en la Carretera Federal 37 a Villa de Reyes, km 19.5, Col. Villa de Reyes, Villa de Reyes, C.P. 79500, San Luis Potosí, México.
2. En cuanto a la realización de obras asociadas, el **Promovente** señala que el equipo que actualmente forma parte de la CT Villa de Reyes y que se utilizará para la generación de



energía eléctrica en el proyecto CCC San Luis Potosí, será la ampliación de la subestación actual, servicios generales, sistema contra incendio, riego de áreas verdes, drenaje pluvial, sistema de abastecimiento de combustible, el equipo auxiliar y los edificios, entre otras áreas de la Central.

Tabla. Características Generales del Proyecto CCC San Luis Potosí

Concepto	Unidades	Valor
Arreglo *		1 x 1 X 1
Capacidad de generación bruta	MW	469.786± 10%
Superficie total del Predio	Ha	26.75
Flujo combustible **	MMPCD	61.29
Consumo total de agua ***	L/s	22.75
Agua de repuesto	m3/h	3.05
Servicios Generales	L/s	2.11
Obras de interconexión	Construcción	1 ampliación de subestación eléctrica
		Red de interconexión

Fuente: Tabla elaborada por el Promovente.

- Al respecto, se recomienda al **Promovente** informar a esta Dirección General si en un futuro se requerirá la construcción de alguna obra asociada adicional a las existentes, así como su ubicación y características técnicas, estableciendo un Área de Amortiguamiento de 500 metros alrededor de las obras no lineales, y de 100 metros a cada lado de la franja en caso de obras lineales. Lo anterior con el propósito de considerar a las personas que habitan o desarrollan alguna actividad económica, social, cultural o de otro tipo, en el diseño e implementación de las medidas de mitigación, prevención y ampliación, así como en la implementación del Plan de Gestión Social propuesto.
- En lo que respecta al suministro de agua, el **Promovente** refiere que el suministro de agua cruda será por medio de la concesión de extracción de agua que actualmente tiene la CFE para la CT Villa de Reyes, con un volumen conjunto máximo de extracción de 16 805 217 m³/año. De acuerdo con el **Promovente**, la concesión de pozos es por 10 años a partir del 29 de junio de 1999 (Título de concesión de aguas subterráneas 07SLP100302/26EMGC08, del que actualmente se está gestionando la prórroga. Asimismo, el **Promovente** señala que, para la etapa de operación del proyecto, las aguas generadas en las instalaciones (2.95 m³/h) serán enviadas a las lagunas de evaporación existentes y a la descarga autorizada por la Comisión Nacional del Agua, según el título de descarga No. 07SLP100401/26IMGC11. Adicionalmente, el **Promovente** refiere que las aguas residuales sanitarias que se generen durante la etapa de operación y mantenimiento serán conducidas a una planta de tratamiento y posteriormente utilizadas para riego de áreas verdes, tal como se realiza actualmente en la CT Villa de Reyes. Finalmente, el Promovente señala que para el suministro de agua potable requerido para el consumo del personal de la Central se realizará por medio de proveedores locales y su producto deberá cumplir con la calidad establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 y su modificación.
- El **Promovente** señala que el **Proyecto** operará con gas natural como combustible principal y diésel como combustible de emergencia. Asimismo, el **Promovente** refiere que la fuente de abastecimiento se hará por medio de una interconexión con el punto de entrega en la Estación de Medición, Regulación y Control de gas natural (ya existente), que suministrará un transportista del Gasoducto Los Ramones Fase II, que actualmente está en operación, por lo que no forma parte de este proyecto. Al respecto, se recomienda



**Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría
Oficio 117.-DGISOS.0178/2022
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial**

al **Promovente** considerar la ocurrencia de un evento catastrófico (fugas de gas, explosión, derrame, incendio, entre otros) que impacte a las personas que habitan o laboran en el Área de Influencia del **Proyecto**. Lo anterior con el propósito de considerar las medidas de mitigación y reparación correspondientes y lo conducente en el Plan de Gestión Social.

6. El **Promovente** estimó que la vida útil del **Proyecto** será de aproximadamente 30 años y se desarrollará mediante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento, así como desmantelamiento y abandono de instalaciones.
7. Respecto a la ubicación del **Proyecto**, el **Promovente** refiere que el Proyecto CCC San Luis Potosí se pretende desarrollar en una porción del terreno que ocupa la CT Villa de Reyes, ubicada aproximadamente a 2 km al norte de la cabecera municipal de Villa de Reyes y a 24 km al sur de la ciudad de San Luis Potosí, cuyo domicilio oficial es Carretera Federal 37 a Villa de Reyes, km 19.5, Col. Villa de Reyes, Villa de Reyes, C.P. 79500, San Luis Potosí, México.
8. Con relación a la superficie requerida, el **Promovente** indica que la superficie del predio donde se ubica la actual CT Villa de Reyes tiene una superficie aproximada de 83.4 hectáreas (ha), de las que 26.7 ha, serán destinadas para la instalación del proyecto CCC San Luis Potosí. Asimismo, el **Promovente** señala que 56.5 ha se localizan las instalaciones de la actual Central Termoeléctrica Villa de Reyes, cuyo modo de ocupación es permanente ya que ahí se ubican las oficinas y el equipo e instalaciones para la generación de energía.

Tabla. Superficie ocupada por los elementos del proyecto

Obras	Superficie Temporal (m ²)	Superficie Permanente (m ²)	Superficie Total (m ²)
Ampliación de la subestación eléctrica convencional	0	59 358.25	59 358.25
Unidad turbo gas, turbina de vapor, área de transformadores, área para mantenimiento de turbo gas, caseta de monitoreo continuo de emisiones, sistema de enfriamiento principal, taller electromecánico y de instrumentación, fosa de neutralización, caseta de bombas de servicio y contra incendios, tanques de bombas de servicio y contra incendios, tanque de servicios y contra incendios, tanque de agua desmineralizada.	0	110 183.25	110 183.25
Almacén de sustancias volátiles, almacén de sustancias químicas, almacén general y áreas verdes.	0	12 465.50	12 465.50
Sistema de Interconexión de gas hasta los turbogeneradores (Estación de medición y regulación de gas -ya existente)	0	14 953.25	14 953.25
Área para uso temporal: almacenes, comedores, oficinas provisionales y maniobras en la etapa de construcción y posteriormente será destinada para otros usos.	70 539.75	0	70 539.75
Total	70 539.75	196 960.25	267 500

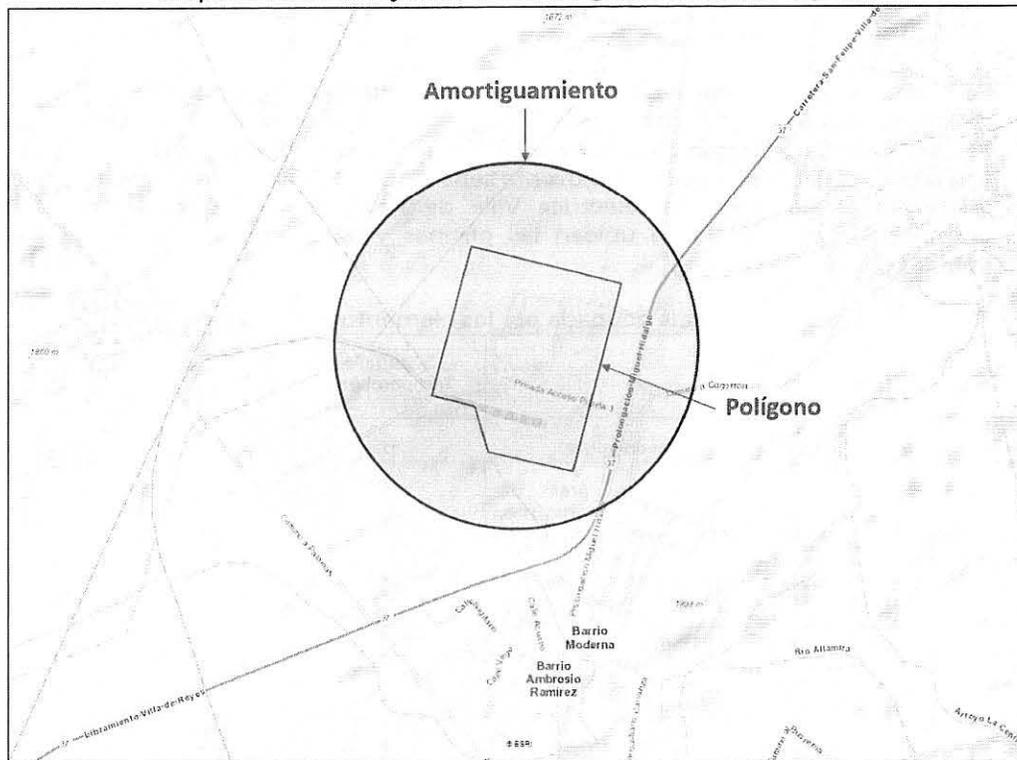
Fuente: Tabla elaborada por el **Promovente**.

9. El **Promovente** informa que el Área de Influencia del **Proyecto** se conforma por el Área Núcleo (AN) y el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII).



10. **Área Núcleo:** El Área Núcleo (AN) para esta Dirección es el espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollan las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde todas las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes. Al respecto, el Promoviente señala que el Área Núcleo del Proyecto CCC San Luis Potosí se conforma por la zona del proyecto misma que es el polígono de la CT Villa de Reyes (83.4 ha) dentro del que se localiza la superficie donde se instalará el Proyecto CCC San Luis Potosí misma que asciende a 26.7 ha, y como zona de amortiguamiento se definió un radial de 500 metros a partir del perímetro de la CT Villa de Reyes.

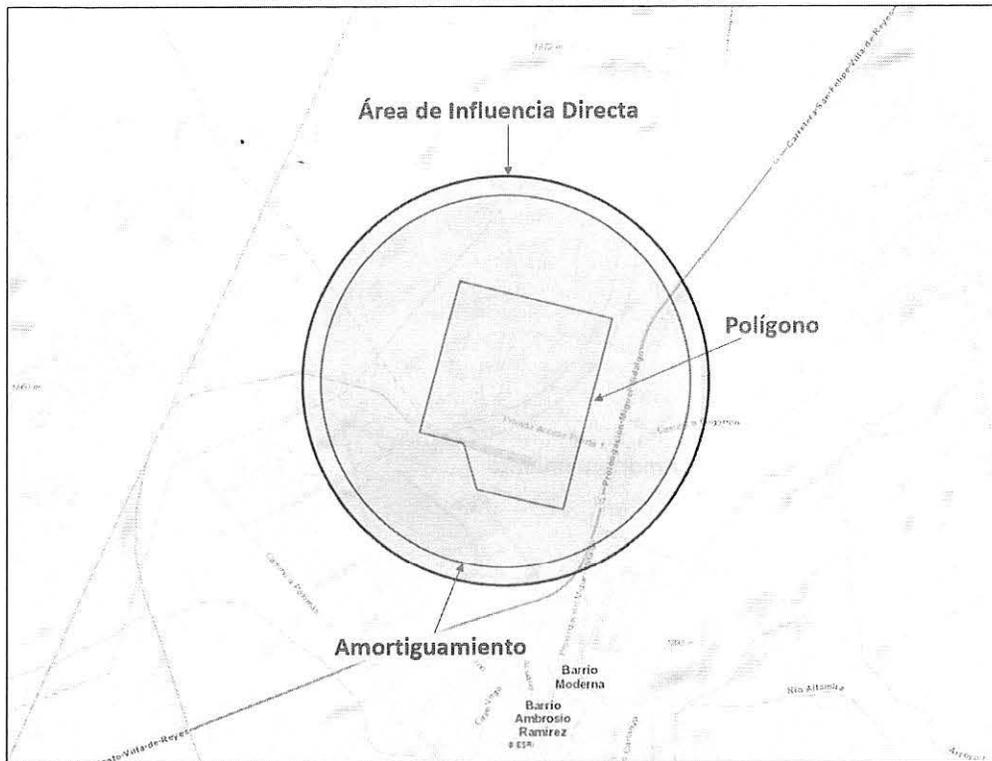
Mapa. Área Núcleo y Área de Amortiguamiento del Proyecto



Fuente: Mapa elaborado por la SENER con información proporcionada por el Promoviente. Mapa Digital INEGI 2010.

11. **Área de Influencia Directa (AID):** Para esta Dirección es el espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que habitan las personas y se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto. Al respecto, el Promoviente determinó como Área de Influencia Directa del proyecto un buffer de 100 metros a partir del límite del Área Núcleo, misma que abarca una porción del AGEB urbana 240500001021^a, y las rurales 2405000000116 y 240500000007A.

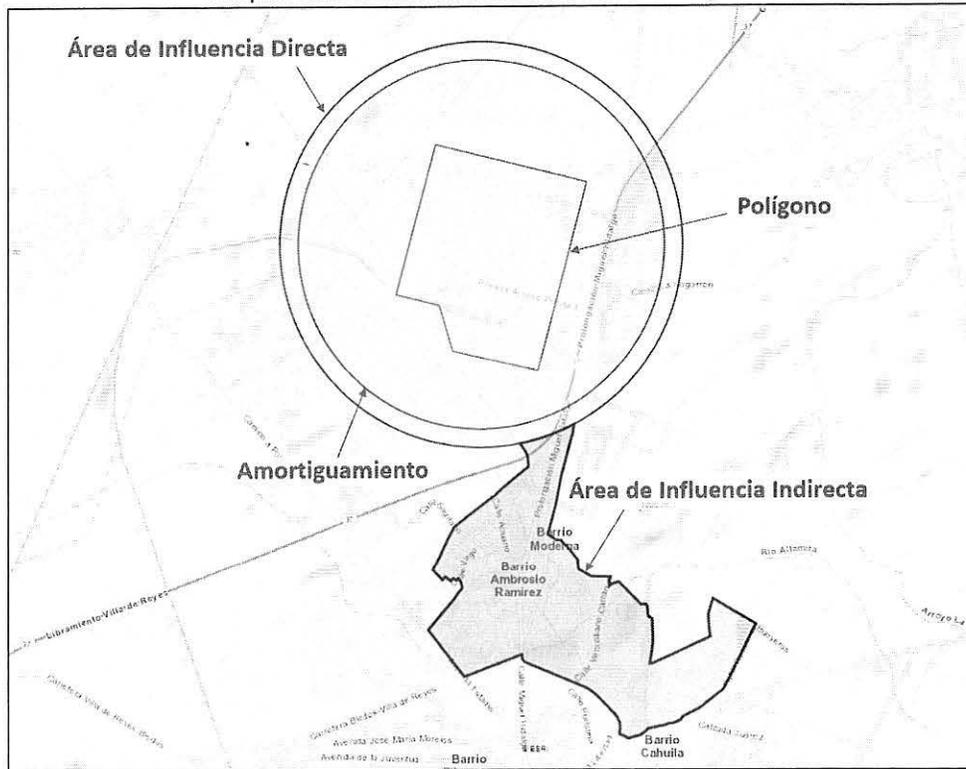
Mapa. Área de Influencia Directa del Proyecto



Fuente: Mapa elaborado por la SENER con información proporcionada por el Promovente. Mapa Digital INEGI 2010.

12. **Área de Influencia Indirecta (AII):** Para esta Dirección es el espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que habitan las personas y se ubican los elementos socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente por las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto. Al respecto, el Promovente delimitó como Área de Influencia Indirecta el polígono conformado por una porción del AGEB urbana 240500001021A ubicada al sur de las Áreas Núcleo y de Influencia Directa del Proyecto, estableciéndose dicha área a partir del trazo de la Carretera Federal 37, desde el límite de AID, a lo largo de 1.3 km hasta la confluencia de dos carreteras locales que se denominan Lateral Bledos-Villa de Reyes y la Lateral Libramiento Villa de Reyes San Luis Potosí.

Mapa. Área de Influencia Indirecta del Proyecto



Fuente: Mapa elaborado por la SENER con información provista por el Promovente. Mapa Digital INEGI 2010

13. En cuanto a la identificación de comunidades y pueblos dentro del Área de Influencia del Proyecto, el Promovente señala que el Proyecto CCC San Luis Potosí, se localiza en el municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, al respecto en el Área Núcleo, el Área de Influencia Directa e Indirecta se extienden por un AGEB Urbana y 2 AGEB Rurales. Al respecto dicha información fue verificada por esta Dirección y corroboró su veracidad, adicionalmente esta Dirección complementó la información de la población que se ubica en la localidad y AGEB urbana señalados, misma que se presenta a continuación:

Tabla 21. Localidades ubicadas por el Promovente en el AN, AID y AII

No.	Clave	Municipio	Clave	Localidad	AGEB*	Población Total	Población Femenina	Población Masculina
1	050	Villa de Reyes	0001	Villa de Reyes		10,383	5344	5039
1	050	Villa de Reyes	0001	Villa de Reyes	Parte de la AGEB Urbana 240500001021A	407	197	210
					AGEB Rural 2405000000116			
					AGEB Rural 240500000007A			

Fuente: Tabla elaborada por el Promovente.



14. El **Promovente** presenta una caracterización general del Área de Influencia del **Proyecto**. Dicha caracterización se realizó a través de una serie de indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales.
15. Adicionalmente, el **Promovente** identifica y analiza un total de 31 actores de interés en el desarrollo del **Proyecto**.
16. Esta Dirección General revisó la información proporcionada por el **Promovente** y corroboró que el **Proyecto** no se encuentra ubicado dentro de las 25 regiones indígenas reconocidas por la Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) ahora el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI); asimismo, se identificó que el municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, es considerado "Municipio con población indígena dispersa" el cual tiene una población total de 10,383 habitantes de los cuales 42 son indígenas, lo que representa el 0.40% de la población total de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de la CDI (ahora el INPI).
17. En lo que respecta a la presencia de lenguas indígenas en el Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promovente** indica que de acuerdo al censo 2010 de INEGI no registra hablantes de lengua indígena en las AGEB comprendidas en las Áreas Núcleo, de Influencia Directa e Indirecta. Al respecto esta Dirección a partir de la revisión del Catálogo de Lenguas Indígenas del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), no identificó la localidad considerada en el Área de Influencia del **Proyecto** en dicho Catálogo.
18. A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se estima que, de acuerdo con los elementos técnicos descritos y los contenidos en el apartado "**3.A. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES**" de este documento, el **Proyecto** no entraña ninguna afectación directa y/o significativa para las comunidades con presencia indígena ubicadas en el Área de Influencia del **Proyecto**.
19. El **Promovente** identifica un total de 10 impactos sociales del **Proyecto**; de los cuales, tres fueron valorados como positivos y siete como negativos.
20. Con relación a los impactos positivos, estos corresponden a las siguientes temáticas: derrama económica local, generación de empleos e incremento en la demanda de bienes y servicios. Por su parte, el **Promovente** señala que los impactos negativos se relacionan con temas de: interferencia en vías de comunicación, molestia por el incremento de las emisiones a la atmósfera (gases y partículas) de fuentes fijas, molestia por la generación de gases de combustión y partículas de fuentes móviles, molestia por la generación de residuos, percepción de competencia por el aprovechamiento de recursos hídricos, percepción negativa del proyecto y posible ocurrencia de accidentes a trabajadores.
21. En lo que se refiere a la significancia social, el **Promovente** indica que el 46% serán de baja significancia, el 33% moderada y el 21% de alta significancia son positivos.
22. En cuanto al impacto de generación de empleos, esta Dirección General recomienda al **Promovente** priorizar la contratación de la población local, e informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas. Al respecto, se recomienda capacitar a este personal en temáticas de perspectiva de género, multiculturalidad y derechos humanos.



23. Se recomienda al **Promovente** trabajar con la comunidad y llegar a un acuerdo respecto a la presencia de cuerpos de seguridad de carácter privado (en caso de que se vayan a emplear) y las acciones que dicha empresa emprenderá para garantizar la seguridad; pues de no ser así, la seguridad privada se puede convertir en un elemento de desacuerdo y potencial conflicto con las comunidades identificadas dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, así como, capacitarlos en los protocolos de actuación con perspectiva de género, multiculturalidad y derechos humanos.
24. En cuanto a los impactos "Percepción negativa del proyecto" y "Percepción de competencia por aprovechamiento de recursos hídricos", esta Dirección recomienda al **Promovente** diseñar e implementar una estrategia de difusión de información acerca de los posibles impactos sociales, así como de las medidas de prevención y mitigación de los impactos negativos y de las medidas de ampliación de los impactos positivos.
25. El **Promovente** señala que los cuerpos de agua existentes en la zona del proyecto son pozos concesionados a la CFE desde la década de los 90 para el proceso de generación de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, mismos que serán utilizados para una parte del proceso de generación del Proyecto CCC San Luis Potosí, ya que la mayor cantidad de agua es agua tratada proveniente de la Ciudad de San Luis Potosí. (CFE, 2015). Asimismo, el **Promovente** señala que en el Área de Influencia Directa los cuerpos de agua que existen son canales de riego en operación y el recurso hídrico no será utilizado en ninguna de las etapas o procesos de implementación del Proyecto CCC San Luis Potosí. Al respecto, se recomienda al **Promovente** establecer acuerdos con la comunidad para que estos recursos se administren de conformidad con la normatividad aplicable y las comunidades.
26. En lo que respecta al consumo de agua, esta Dirección General recomienda establecer las medidas necesarias para su uso sustentable, así como adecuarse a la normatividad aplicable en materia de tratamiento de aguas residuales.
27. Esta Dirección General considera pertinente prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del **Proyecto**. Para tal efecto, es necesario que el **Promovente** diseñe e implemente durante la vida útil del **Proyecto** un mecanismo de comunicación y vinculación permanente que permita identificar con oportunidad la relación de alguna de las actividades u obras inherentes al **Proyecto** con algún aspecto social susceptible de ser afectado; para que de esta forma se diseñen las medidas que tengan por objeto evitar, prevenir, mitigar o en su caso compensar la ocurrencia de algún impacto social de carácter negativo.
28. De igual forma, esta Autoridad recomienda al **Promovente** identificar aquellos impactos sociales relacionados con la percepción que pudiera tener la población respecto a la ocurrencia de eventos catastróficos o inesperados, tomando en consideración las mejores prácticas a nivel internacional y la literatura científica sobre el tema.
29. El **Proyecto** se desarrollará en una zona con gran potencial para el desarrollo de proyectos energéticos. Al respecto, se recomienda al **Promovente** considerar los proyectos similares en la zona, lo que a largo plazo podría generar posibles impactos acumulativos que requerirán de la actualización de los posibles impactos sociales identificados, así como, de las medidas de prevención y mitigación.

Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría
Oficio 117.-DGISOS.0178/2022
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

23. Se recomienda al **Promovente** trabajar con la comunidad y llegar a un acuerdo respecto a la presencia de cuerpos de seguridad de carácter privado (en caso de que se vayan a emplear) y las acciones que dicha empresa emprenderá para garantizar la seguridad; pues de no ser así, la seguridad privada se puede convertir en un elemento de desacuerdo y potencial conflicto con las comunidades identificadas dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, así como, capacitarlos en los protocolos de actuación con perspectiva de género, multiculturalidad y derechos humanos.
24. En cuanto a los impactos "Percepción negativa del proyecto" y "Percepción de competencia por aprovechamiento de recursos hídricos", esta Dirección recomienda al **Promovente** diseñar e implementar una estrategia de difusión de información acerca de los posibles impactos sociales, así como de las medidas de prevención y mitigación de los impactos negativos y de las medidas de ampliación de los impactos positivos.
25. El **Promovente** señala que los cuerpos de agua existentes en la zona del proyecto son pozos concesionados a la CFE desde la década de los 90 para el proceso de generación de la Central Termoeléctrica Villa de Reyes, mismos que serán utilizados para una parte del proceso de generación del Proyecto CCC San Luis Potosí, ya que la mayor cantidad de agua es agua tratada proveniente de la Ciudad de San Luis Potosí. (CFE, 2015). Asimismo, el **Promovente** señala que en el Área de Influencia Directa los cuerpos de agua que existen son canales de riego en operación y el recurso hídrico no será utilizado en ninguna de las etapas o procesos de implementación del Proyecto CCC San Luis Potosí. Al respecto, se recomienda al **Promovente** establecer acuerdos con la comunidad para que estos recursos se administren de conformidad con la normatividad aplicable y las comunidades.
26. En lo que respecta al consumo de agua, esta Dirección General recomienda establecer las medidas necesarias para su uso sustentable, así como adecuarse a la normatividad aplicable en materia de tratamiento de aguas residuales.
27. Esta Dirección General considera pertinente prever la posibilidad de ocurrencia de impactos no planificados durante las distintas etapas del **Proyecto**. Para tal efecto, es necesario que el **Promovente** diseñe e implemente durante la vida útil del **Proyecto** un mecanismo de comunicación y vinculación permanente que permita identificar con oportunidad la relación de alguna de las actividades u obras inherentes al **Proyecto** con algún aspecto social susceptible de ser afectado; para que de esta forma se diseñen las medidas que tengan por objeto evitar, prevenir, mitigar o en su caso compensar la ocurrencia de algún impacto social de carácter negativo.
28. De igual forma, esta Autoridad recomienda al **Promovente** identificar aquellos impactos sociales relacionados con la percepción que pudiera tener la población respecto a la ocurrencia de eventos catastróficos o inesperados, tomando en consideración las mejores prácticas a nivel internacional y la literatura científica sobre el tema.
29. El **Proyecto** se desarrollará en una zona con gran potencial para el desarrollo de proyectos energéticos. Al respecto, se recomienda al **Promovente** considerar los proyectos similares en la zona, lo que a largo plazo podría generar posibles impactos acumulativos que requerirán de la actualización de los posibles impactos sociales identificados, así como, de las medidas de prevención y mitigación.



30. De igual manera, esta Dirección General recomienda al **Promovente** establecer un vínculo con las autoridades locales y con desarrolladores de proyectos energéticos, con la finalidad de diseñar estrategias de colaboración que contribuyan a optimizar los recursos durante la planeación y desarrollo regional a partir del desarrollo de proyectos con características similares.
31. En un apartado específico el **Promovente** propone las medidas de ampliación de los posibles impactos sociales de carácter positivo y plantea las posibles medidas de prevención y mitigación para los posibles impactos sociales negativos identificados.
32. Independientemente del grado de importancia/significación de los potenciales impactos identificados, el **Promovente** deberá emprender las siguientes medidas de mitigación, con el objeto de garantizar que los impactos residuales sean bajos o insignificantes, y de esta forma se asegure que el grado de cambio sea imperceptible o indetectable:
 - ✓ Asegurar durante todas las fases del **Proyecto**, el libre y seguro tránsito en las vías de comunicación aledañas al área núcleo, incluyendo las diseñadas específicamente para peatones.
 - ✓ Asegurar en la medida de las circunstancias, que los bienes y servicios requeridos durante la fase de preparación del sitio, construcción y operación del **Proyecto** se adquieran con proveedores de la zona en la que se va a desarrollar el mismo, con el objeto de que la derrama económica impacte de forma positiva a la región.
 - ✓ Privilegiar la contratación de mano de obra local, e informar a los postulantes de las necesidades reales del personal solicitado, las condiciones laborales, así como de la duración del **Proyecto**, a fin de generar un adecuado manejo de expectativas.
 - ✓ El **Promovente** deberá incluir programas de capacitación que coadyuven con la Seguridad Industrial y la salud ocupacional, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.
 - ✓ Respecto al posible incremento de población por la posible llegada de trabajadores, el **Promovente** deberá en primera instancia buscar satisfacer las necesidades laborales con habitantes del área de influencia o áreas colindantes. Para esto, deberá planificar programas de capacitación y formación con el objeto de generar capacidades en la población que se encuentra cercana al **Proyecto**.
 - ✓ Con el objeto de evitar accidentes o daños a la salud de los trabajadores, los postulantes deberán cumplir con el perfil solicitado y una vez que se seleccione al personal, éstos deberán recibir continuamente una capacitación adecuada, así como los implementos necesarios para llevar a cabo las actividades del **Proyecto** de una forma segura, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
 - ✓ Realizar pláticas para los grupos de interés, incluyendo a los vecinos, sobre el ciclo de vida del **Proyecto** y sus potenciales impactos positivos y negativos para la comunidad, así como para la resolución de posibles conflictos, entre otros.



33. El **Promovente** deberá documentar la implementación de las medidas propuestas de Mitigación y Prevención de los impactos sociales negativos, así como las medidas de ampliación de los impactos sociales positivos identificados.
34. Se recomienda al **Promovente** incluir medidas de prevención y mitigación respecto a los impactos sociales relacionados con la percepción que pudiera tener la población en materia de salud, tomando en consideración las mejores prácticas a nivel internacional y la literatura científica sobre el tema.
35. El **Promovente** presenta un Plan de Gestión social que incluye los siguientes planes o programas:
- "Propuesta de programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el área núcleo y área de influencia directa, incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas"
 - "Propuesta de mecanismos de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el área núcleo y área de influencia directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del plan de gestión social"
 - "Propuesta de Programa, Estrategia y/o Plan de Comunicación y Vinculación con Otros Actores de Interés identificados"
 - "Propuesta de programa, estrategia y/o plan de inversión social, que el promovente propone desarrollar en beneficio de las comunidades ubicadas en el área núcleo y en el área de influencia directa del Proyecto"
 - "Propuesta de estrategia y/o plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social que el promovente implementará al término de la operación del Proyecto.
 - "Propuesta, estrategia y/o plan para la evaluación continua de los impactos sociales, toda vez que los riesgos pueden modificarse en virtud de la evolución y contexto de operación del Proyecto"
 - "Estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social"
36. El **Promovente** propone un Plan de Gestión Social (PGS) diseñado a partir de los impactos derivados del desarrollo del **Proyecto**. Al respecto, esta Dirección General recomienda al **Promovente** fortalecer los diferentes planes propuestos bajo los siguientes criterios:
- ✓ El **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación de los impactos sociales de carácter negativo y las medidas de ampliación de los impactos de carácter positivo, con el objeto de atender los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 de la Ley de la Industria Eléctrica.
 - ✓ Dentro de los componentes del Plan de Gestión Social, el Programa de Comunicación propuesto por el **Promovente** deberá ser permanente, y deberá estar orientado a desarrollar herramientas de información y diálogo permitiendo establecer nexos de coordinación entre el **Promovente**, las entidades del Estado, y los diferentes grupos de interés del **Proyecto**. Asimismo, deberá contener un



Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaria
Oficio 117.-DGISOS.0178/2022
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

mecanismo que permita recibir y resolver, eficazmente, las quejas y solicitudes de información, relativas al desarrollo del **Proyecto**.

- ✓ En todos planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promoviente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. De manera particular, se sugiere que, en la definición e implementación final de acciones del Plan de Inversión Social, se promueva la participación activa y significativa de las mujeres y jóvenes.
 - ✓ Respecto de los mecanismos de seguimiento y evaluación se recomienda al **Promoviente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque participativo en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.
 - ✓ Esta Dirección General recomienda al **Promoviente**, incluir en el Plan de Comunicación y Vinculación con la Comunidad una estrategia que permita informar a la población que se ubica dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, acerca de los mecanismos e instrumentos que tendrá a su disposición para solicitar la reparación del daño, en el caso de que se presente algún evento catastrófico (fugas de gas, derrames, explosiones, incendios, entre otros). En este sentido, se sugiere compartir con la población una ruta crítica en la que se señale el procedimiento que deberán seguir para reparar el daño que en su caso se hubiere originado por estos sucesos.
 - ✓ Respecto de los mecanismos de seguimiento y evaluación se recomienda al **Promoviente** incluir indicadores que permitan evaluar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque participativo en la implementación de cada una de las estrategias, medidas y acciones dentro del Plan de Gestión Social.
37. Se recomienda al **Promoviente** incluir en su PGS un Plan de Contratación, el cual deberá observar y promover el trabajo justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades entre los y las trabajadoras. Asimismo, dicho Plan deberá dar cumplimiento a la legislación nacional referente a la contratación de personal, así como promover condiciones seguras y saludables de trabajo.
38. Asimismo, se recomienda al **Promoviente** diseñar e incluir un Plan de Salud y Seguridad que contemple la implementación de medidas que garanticen la salud de la población relacionadas con la operación del **Proyecto**.
39. Se recomienda al **Promoviente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de la empresa, para que exista claridad respecto de los principios, directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promoviente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
40. El **Promoviente** deberá documentar la implementación de las medidas propuestas de Mitigación y Prevención de los impactos sociales negativos, así como las medidas de ampliación de los impactos sociales positivos identificados. De igual forma deberá documentar la implementación de cada uno de los elementos que diseñe como parte del



Plan de Gestión Social, y entregar el primer informe una vez concluida la etapa de construcción. Dicho informe deberá contener evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos en la Evaluación de Impacto Social. Adicionalmente, el primer informe deberá incluir la periodicidad y fechas en que se entregarán los informes posteriores de implementación del Plan de Gestión Social a largo de la vida útil del Proyecto.

41. El **Promovente** deberá notificar a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía en caso de que no lleve a cabo el **Proyecto**, para que la Dirección General de Impacto Social y Consulta Previa (DGAEISyCP) determine lo conducente respecto del expediente de la Evaluación de Impacto Social.
42. El **Promovente** deberá actualizar la Evaluación de Impacto Social del **Proyecto** en el supuesto de que el **Proyecto** sufra modificaciones significativas que impliquen: I. La configuración de nuevos impactos sociales que no hubieran sido previstos en la Evaluación de Impacto Social; II. La modificación del área núcleo y/o del área de influencia directa que implique la identificación de nuevas localidades o comunidades no identificadas previamente en la Evaluación de Impacto Social o la exclusión de localidades o comunidades identificadas en la **Evaluación**.

OCTAVO. Considerando que los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, que señalan respectivamente:

“Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

(...)

XXI. Requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales y empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos, la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear y la Ley de la Industria Eléctrica;”

“Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

(...)

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica; (...)”

**Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría
Oficio 117.-DGISOS.0178/2022
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial**

Asimismo, y bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado en la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se solicita a la Empresa que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Finalmente, se le comunica a la **Promovente**, de conformidad con los artículos 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 117, 118, 119 y 120, de la Ley de la Industria Eléctrica; 89, 90, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; 35 y 39, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VIII, y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Oficio No. SGVDR/2021/206 de fecha 08 de diciembre de 2021, signado por **Héctor Octavio Parra Alvarado**, Superintendente General de la **Comisión Federal de Electricidad, Generación IV** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocuro de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO**, se tiene por cumplida la presentación de la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado "Evaluación de impacto social" correspondiente al proyecto "CENTRAL DE CICLO COMBINADO SAN LUIS POTOSÍ" presentado por la **Comisión Federal de Electricidad, Generación IV** mediante el escrito ingresado en la Dirección General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa el día 09 de diciembre de 2021, en términos del artículo 120 de la Ley de la Industria Eléctrica.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO SEXTO Y SÉPTIMO**, el **Promovente** deberá considerar las conclusiones y cumplir con las recomendaciones emitidas por esta Dirección General debiendo presentar dentro del plazo de un año contado a partir de su notificación el informe respectivo con el objeto de garantizar que los impactos residuales derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 117 de la Ley de la Industria Eléctrica.

CUARTO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO Y OCTAVO**, para dar seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto en la **EvIS**, el **Promovente** deberá elaborar y entregar el primer informe de avance del Plan de Gestión Social a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía al concluir la etapa de construcción, dicho informe deberá contener evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos en la Evaluación de Impacto Social. Adicionalmente, el primer informe deberá incluir la periodicidad y fechas en que se entregarán los informes posteriores de implementación del Plan de Gestión Social a largo de la vida útil del **Proyecto**.



SENER
SECRETARÍA DE ENERGÍA



Secretaría de Energía
Oficina de la C. Secretaría
Oficio 117.-DGISOS.0178/2022
Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial

QUINTO.- De conformidad con lo señalado en el **CONSIDERANDO OCTAVO** se solicita al **Promovente** remitir a esta autoridad copia simple del permiso de generación de energía eléctrica otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

SEXTO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y SEXTO**, se emite el presente, sin menoscabo de la obligación de dar cumplimiento de otros trámites, permisos o autorizaciones que sean requeridos para el Proyecto conforme a la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Notifíquese a Héctor Octavio Parra Alvarado, Superintendente General de la **Comisión Federal de Electricidad, Generación IV** de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y, 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Rosa María Avilés Najera
Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial